AIEC_LPN 03/2015_ID298108/VS1

COMITÉ DE EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL – DIBEN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2015 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS CARDIOLOGICOS, DE OSTEOSINTESIS, Y OTROS AD REFERENDUM A REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA 2015 – PLURIANUAL (ID 298.108)

ACLARATORIA DEL INFORME DE EVALUACIÓN de FECHA 26/10/2015

El Comité de Evaluación, conformado por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN Nº 07/1006/15, de fecha 16 de enero de 2015, y por Resolución del Consejo de Administración N° 06/1027/15 del 22 de abril de 2015, eleva la presente "**ACLARATORIA DEL INFORME DE EVALUACIÓN"** que fuera elaborado en el marco de la Licitación Pública Nacional individualizada más arriba, en los siguientes términos:

Que, en fecha 10 de noviembre de 2015, la U.O.C. institucional fue notificada, vía SICP, de la retención de la adjudicación de referencia, a tenor de lo señalado en la Nota de Retención DNCP/DNC N° 27313/2015, de fecha 09/11/2015, la que en su apartado 1 mencionaba cuanto sigue: "*Tras verificar en el informe del comité de evaluación, observamos que en el punto 4 mencionan que ha cumplido la firma Grupo Interamericana Salud siendo que el mismo punto solicitan vía nota a la firma Jack Fack, solicitamos a la convocante tomar los recaudos a fin subsanar dicha inconsistencia.*"

Que, luego de verificar el referido Informe de Evaluación de fecha 26 de octubre de 2015, que fuera elaborado por este Comité, en cuanto a lo señalado en el párrafo anterior, se ha podido constatar que efectivamente, por un *error material involuntario*, se ha mencionado en el numeral 4, específicamente, en el tercer párrafo, a la firma GRUPO INTERAMERICANA SALUD de Ángel Manuel Armando Aquino Etcheverry, cuando que en puridad, se estaba describiendo el análisis efectuado en cuanto a la presentación de la documentación requerida a través de la Nota CE N° 329 a la firma JACK FACK S.R.L., la cual es coincidente con las demás constancias documentales obrantes en el referido Informe.

Que, en este estado, conviene dejar plasmado en el presente instrumento, la correcta redacción del apartado 4 del Informe de Evaluación de fecha 26/10/15, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"4.- JACK FACK S.R.L., por Nota CE N° 329, de fecha 05/10/2015, en la cual se solicitó cuanto sigue:

- Constancia de inscripción vigente de la Empresa habilitada, emitida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria.
- Constancia de Autorización de Importación y comercialización de los dispositivos médicos dentro del territorio nacional (no aplica para Estudios Especializados).
- Constancia del Listado de Productos Comercializados, emitida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria (no aplica para Estudios Especializados).

La citada oferente, por medio de la Nota de fecha 09/10/2015, ingresada por Mesa de Entrada de la UOC, el día 09/10/15, a las 10:17, ha presentado la documentación de acuerdo a lo descrito en la misma.

Efectuada la verificación de toda la documentación presentada, se ha constatado que la firma JACK FACK S.R.L. **ha cumplido** con todo lo requerido, conforme se verifica en el **ANEXO V "INFORMES SOBRE DOCUMENTACIONES LEGALES"**.

Rosanna Recalde Dirección Administrativa Financiera DIBEN

Abog. Carlos Romero Rojas, Director Asesoría Legal - DIBEN

Lic. José Rojas Sánchez Director de Contrataciones Públicas DIBEN

AIEC_LPN 03/2015_ID298108/VS1

Por otro lado, se ha solicitado también a la misma oferente, según Nota CE N° 330, de fecha 05/10/2015, la presentación de las muestras de los bienes ofertados, con plazo de presentación el día JUEVES 15 de octubre de 2015, hasta las 08:30 horas, conforme al siguiente detalle:

LOTE N°	ITEM N°
61	1, 2
62	1, 2

Sobre el cumplimiento de lo anteriormente solicitado, remitirse al **Anexo VI "CUADROS DE VERIFICACION DE MUESTRAS"**."

Así, la situación que motivó la elaboración de la presente ACLARATORIA, en nada influye ni modifica de manera sustancial, la decisión del Comité de Evaluación plasmada en el Informe de Evaluación de fecha 26/10/2015, ni tampoco a la Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN recaída en consecuencia.

Por tanto, hecha la ACLARACIÓN y SUBSANADO EL ERROR MATERIAL INVOLUNTARIO en que se ha incurrido, en base a lo expresado en el presente documento, el Comité de Evaluación se ratifica en todos los términos del Informe de Evaluación de fecha 26/10/2015, salvo en la parte pertinente que ha sido mencionada y reeditada en este documento.

Que, a los efectos de precautelar derechos y por imperio del criterio de prudencia administrativa, se dicta la presente **ACLARATORIA AL INFORME DE EVALUACIÓN DE FECHA 26/10/2015**, a los fines y efectos pertinentes.

Firmado en la ciudad de Asunción a los 10 días del mes de NOVIEMBRE del año 2015.

Abog. César Romero Rojas
Miembro del Comité de Evaluación – DAL
Abog. César Romero Rojas, Director
Asesoría Legal - DIBEN

C.P. Rossana Recalde I.
Miembro del Comité de Evaluación – DAF
C.P. Rossana Recalde
Dirección Administrativa Financiera
DIBEN

Abog. Armando Rojas Sánchez
Miembro del Comité de Evaluación – DCP